

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

**REGULARIZA Y ORDENA PAGO DE
SERVICIOS PRESTADOS POR PROVEEDOR
RENTOKIL INITIAL CHILE SPA**

SANTIAGO, 002459. 29.05.18.

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto N° 01 de 2018, que aprobó el presupuesto Universitario para el año 2018; el Decreto 341 de 2014, del Ministerio de Educación; y la Resolución Exenta N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, a raíz de una fiscalización sanitaria ejecutada por la empresa Aguas Andinas, durante el año 2010, se detectaron numerosas falencias en cuanto a la emisión de sustancias nocivas para el medio ambiente, razón por la cual, mediante la Resolución N° 10479 de 2010, se autorizó la contratación directa de la empresa "Bestway S.A.", RUT N° 76.949.270-4, hoy "Rentokil Initial Chile SpA", RUT N° 76.360.903-0, a fin de que dicho proveedor prestara el servicio de limpieza y mantención de los pozos sépticos existentes al interior del campus central.

b) Que, no obstante haber expirado el respectivo contrato, el proveedor antes singularizado continuó prestando servicios durante el año 2016, todo lo cual fue regularizado a través de la Resolución N° 9618 de 2016, la que a su vez dispuso la instrucción de un sumario administrativo por no haberse observado las normas que regulan los procesos de compra pública, lo que fue instruido mediante Resolución N° 629 de 2018, del Director Jurídico.

c) Que, durante el año 2017, y a pesar de lo anterior, el proveedor ya indicado siguió prestando servicios a la Universidad, emitiendo las siguientes facturas:

Factura	Fecha	Valor
82522	25/05/2017	395.983
86739	30/06/2017	396.644
92413	31/07/2017	197.817
TOTAL		990.444

d) Que, originalmente, había sido solicitada no solo la regularización de los pagos detallados precedentemente, sino que además la autorización de la contratación, vía trato directo, del proveedor, hasta el mes de diciembre de 2017, según da cuenta el Oficio N° 258 de 2017, emitido por la Jefa del Departamento de Gestión y Control de Contratos.

e) Que, posteriormente, a través del Oficio N° 005 de 2018, el Jefe de Unidad de Gestión del Campus, informó que ya no era necesario autorizar un trato directo para dicho proveedor, toda vez que el mismo ya no se encontraba prestando servicios a la Universidad, por lo que corresponde únicamente solucionar la situación pendiente de las facturas detalladas en el considerando c), que son aquellas emitidas y no pagadas por esta institución.



f) Que, sin perjuicio de no existir acto administrativo alguno que autorice ni sancione la contratación de los servicios a que se alude en los considerandos precedentes, por no haberse cumplido con la normativa dispuesta en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, y desprendiéndose de los antecedentes la efectiva prestación del servicio, de no mediar pago alguno, se estaría frente a un enriquecimiento ilícito para la Universidad de Santiago de Chile, y simultáneamente se vulneraría los derechos de la parte que cumplió con parte de sus obligaciones.

g) Que, existiendo de parte del proveedor ya individualizado una expectativa justificada de cumplimiento de la obligación de pago por parte de la Universidad, y concurriendo los antecedentes y documentos concordantes que permitan el respectivo pago, se configura la habilitación legal para regularizar una situación consolidada por aplicación del principio general de confianza legítima.

h) Que, refuerza lo anterior la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los Dictámenes números 6.768 de 2003; 1.585, de 2004; 48.352, de 2005; 45.484, de 2008; 46.201, de 2009; 18.900 y 42.311, ambos de 2010; 31.770, de 2013, según la cual el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, lleva aparejado el pago del precio, de manera que si esto último no se verifica, se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de aquélla.

i) Que, a fin de evitar lo anterior, y entendiendo que los servicios referidos, por los montos ya detallados, fueron prestados, al tenor de las recepciones conforme que constan en cada una de las facturas mencionadas, por parte del Jefe de Unidad de Gestión del Campus, debe ordenarse el pago de la suma de \$990.444.-, debiendo regularizarse la situación antes mencionada, todo ello sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.

RESUELVO

1. **REGULARÍZASE Y PÁGUESE** los servicios prestados por el proveedor RENTOKIL INITIAL CHILE SPA, RUT N° 76.360.903-0, domiciliada en Avenida El Salto N° 4001, comuna de Huechuraba, por un monto de \$990.444.-

2. **IMPÚTESE** el gasto derivado del presente acto administrativo, por un monto total de \$990.444.-, IVA incluido, al Centro de Costos 34, Partida 7, sub-partida G720, ítem G722, del presupuesto universitario vigente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Saluda a usted.



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL



JMZC/GRL/AJT/RCL/JLG

Distribución:
1. Unidad de Gestión del Campus
1. Depto. de Gestión y Control de Contratos
1. Depto. de Administración y Finanzas
1. Oficina de Partes
1. Archivo Central
Ord. N° 005 de 2018, de Unidad de Gestión del Campus